

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

CANCELLERIA

Con motivo del fallecimiento de Su A. I. y R. la Serenísima Sra. Doña María Isabel de Austria, Condesa de Trapani; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante seis días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde mañana.

Madrid 14 de Julio de 1901.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar núm. 2 con fachada á la calle de la Florida, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 60.434 pesetas á que ascienden los 360'80 metros cuadrados que dicho solar comprende, á razón de 167'50 pesetas cada uno y con sujeción al siguiente pliego de condiciones generales:

1.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el núm. 2, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 360'80 metros cuadrados, equivalente á 4 647'10 pies cuadrados, y tienen sus lados al Norte 20'40 metros de medianería, lindante con el solar núm. 1 de los expresados terrenos; al Sur 23'60 metros de medianería, lindante con el solar número 3 de los mismos; al Este 16'65 metros de fachada, lindante por la calle de la Flori-

da, y al Oeste 16'40 metros de medianería, lindante con los solares de los Pozos de la Nieve, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompañan á este pliego.

2.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 60 434 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

3.ª La subasta se verificará el día 17 de Agosto de 1901, á las once, en la Sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente en que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Concejal que designe y uno de los Notarios de S. E.

4.ª Los pliegos de condiciones, títulos y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 3.021'70 pesetas, se constituirá en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya con valores se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieran

en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la personalidad del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Los licitadores que no cubran en sus proposiciones el tipo establecido en la condición 2.ª, perderán el depósito provisional, que quedará á beneficio del Erario municipal.

10. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello undécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiera mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo plie-

go tenga el número de orden más inferior.

12. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

13. Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo, para que, en unión del Arquitecto municipal, proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excelentísima Corporación aceptarán como definitiva la superficie de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 8 de Marzo de 1901, ha sido modificada esta condición en el sentido de que el pago del importe del solar se realizará en dos plazos por sumas iguales: el primero al otorgarse la escritura y el segundo al año fecha del anterior, entendiéndose que al verificar el del segundo se abonará el interés de 5 por 100, devengado por dicha mitad, y que el comprador hipoteca expresa y especialmente, al exacto cumplimiento de la obligación que contrae, el solar y la edificación que sobre él hiciere, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la inscripción y cancelación de la hipoteca.

14. Si de la certificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fué adjudicado, y el número de metros determinado en la condición 1.ª

15. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

16. Será de cuenta del propietario ad-

quirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 13. Será de cuenta del Ayuntamiento la cancelación de las cargas que pudieran resultar al otorgarse la escritura, pues se entiende que la Corporación municipal lleva á cabo la venta del solar libre de gravámenes para el comprador.

17. Se excluye del valor del solar el que represente la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

18. Fijados los puntos definitivos de este solar, y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada, al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

19. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

20. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales si los devengase y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

21. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

22. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

23. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos provisionales vengán acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas, en las fianzas ó depósitos previos, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

24. El rematante no tendrá derecho á reclamación de ningún género en el caso de que la Superioridad denegara la autorización para la venta á que hace referencia la regla 3.ª, artículo 85 de la ley Municipal; únicamente le serán reintegrados en este caso los gastos efectuados por anuncios en los periódicos oficiales.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—En Comisión segunda.—Aprobado.—El Vicepresidente, J. de Uruburu.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar señalado con el número 2 de los procedentes del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

252.—69.

Parla

La noche del 9 del actual, fueron halladas en esta población dos ovejas churras esquiladas, ignorándose á quien pertenezcan.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el dueño pueda recogerlas en término de quince días, pasado el cual se procederá á la venta de aquéllas en subasta pública.

Señas de las ovejas

Churras blancas, esquiladas, en las orejas derechas la falta un pedazo en la parte superior y en la izquierda otro en la parte inferior.

Parla 11 de Julio de 1901.—El Alcalde primer Teniente, Manuel Martín.

253.—70.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otro inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto é informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan

igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otro inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1901		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	82.645 38	5.748 85	"	76.896 53
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y manjías.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	4.388.986 20	1.635.490 74	"	2.748.495 46
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	761.364 92	304.970 11	"	456.394 81
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	20 000	"	"	20 000
9 Empréstitos.....	63 330	5.270	"	58 060
10 Enajenaciones.....	1.326.724	"	"	1.326.724
11 Resultados.....	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
13 Reintegros.....	"	515 65	515 65	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	2.102.900 47	2.102.900 47	"
TOTAL.....	6.638.050 50	4.054.895 82	2.583.154 68	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	301.684	136.835 49	"	164.848 50
2 Servicios generales.....	100 405 13	38 882 93	"	61 522 20
3 Obras obligatorias.....	205 497 50	53 452 65	"	152 044 85
4 Cargas.....	2.340.803 55	320.201 61	"	2.020.601 94
5 Instrucción pública.....	41.099	11 788 96	"	29 310 04
6 Beneficencia.....	3.551.912 10	1.296 144 08	"	2.255 768 02
7 Corrección pública.....	60 623 14	28.000	"	32 623 14
8 Imprevistos.....	15.000	1 536	"	13 464
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	142.240	32.492 70	"	109 747 30
11 Obras diversas.....	2 000	750	"	1.250
12 Otros gastos.....	42.355	20.370 90	"	21.984 10
13 Resultados.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
15 Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	1.966.584 50	1.966.584 50	"
TOTAL.....	6.803.619 42	3.907.039 82	1.966.584 50	4.863.164 10
Existencia en Caja.....	"	147 856	"	2.896.579 60
TOTAL.....		4.054.895 82		

Madrid 30 de Junio de 1901.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

252.—68.

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid

Como los Ayuntamientos que se expresan á continuación no han cumplido lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 relativo al impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen aquellas Corporaciones, no obstante el largo plazo transcurrido y el que

se les concedió por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 144, del día 12 de Junio próximo pasado, perjudicándose los servicios á falta de las certificaciones respectivas que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos efectuados durante el primer trimestre del corriente año, según está prevenido, esta Administración ha acordado proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda imponga

A cada uno de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva en el papel correspondiente si dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN, no remiten las certificaciones indicadas, y se propondrá además al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de mayor rigor.

Relación de los Ayuntamientos que se citan.

- Alameda del Valle.
 - Alcorcón.
 - Aldea del Fresno.
 - Algete.
 - Barajas.
 - Brunete.
 - Cadalso.
 - Canencia.
 - Canillas.
 - Canillejas.
 - Cenicientos.
 - Chapinería.
 - Ciempozuelos.
 - Collado-Villalba.
 - Colmenarejo.
 - Cubas.
 - Daganzo de arriba.
 - El Molar.
 - El Vellón.
 - Estremera.
 - Fuenlabrada.
 - Galapagar.
 - Guadalix.
 - Guadarrama.
 - Horcajo.
 - Horcajuelo.
 - Humanes.
 - La Serna.
 - Los Santos.
 - Madarcos.
 - Majadahonda.
 - Orusco.
 - Oteruelo del Valle.
 - Parla.
 - Paredes de Buitrago.
 - Pedrezuela.
 - Pinilla del Valle.
 - Piñuécar.
 - Robledo de Chavela.
 - Rozas de Puerto Real.
 - Somosierra.
 - Torremocha de Uceda.
 - Valdelaguna.
 - Valdemaqueda.
 - Valdemorillo.
 - Vicálvaro.
 - Villaconejos.
 - Zarzalejo.
- Madrid 10 de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Arturo Valgañón.

253.—84.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.684 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
253.—87.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana y de Alcalá de Henares á Mondéjar, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.065 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana y de Alcalá de Henares á Mondéjar durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
253.—86.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Mario Muslera Planes, Capitán de infantería y Juez instructor de la causa que se sigue al Sargento del regimiento Reserva de Avila, núm. 97, Pedro Rey Intera, por supuesto empeño de un reloj perteneciente á Anselma Fernández, vecina de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto cito y llamo al referido Sargento, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, caso de hallarse en Madrid, y de no ser así, dé cuenta de su parade-

ro, expresando el pueblo y provincia, para en uno como en otro caso serle notificado el acuerdo recaído por la Superioridad en la causa que se le sigue, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los nueve días del mes de Julio de 1901.—Mario Muslera.

253.—81.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente solicitado por doña María de los Dolores García.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas hayan conocido á D. Juan Arias Prieto, Alférez del Arma de infantería, cuyo último destino fué en el regimiento de infantería Reserva de Madrid, número 72, y que falleció en el Hospital Militar de esta Plaza el día 11 de Marzo de 1891, á las dos de la tarde, á consecuencia de bronquitis fétida, para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, y sean interrogadas sobre cuanto sepan de la familia del finado y reconozcan escritos del mismo, pues así es necesario en el expediente que instruyo á instancia de doña María de los Dolores García.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1901.—Eduardo Cappa.

253.—82.

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez eventual de la primera Región é instructor de las diligencias que se instruyen en averiguación de los servicios que prestó y vicisitudes que tuvo el cabo que fué del regimiento infantería Manila, número 74, Francisco Arenales Izquierdo, para la reconstrucción de la filiación del mismo desde su último ingreso en el servicio.

Usando de las facultades que me concede al art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Arenales Izquierdo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 20, primero izquierda, con el fin de prestar declaración en las citadas diligencias, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Madrid á 5 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—El Secretario, Angel Valdemoro.

253.—83.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 6 del actual en el sumario que se instruye por robo á D. Emilio Borrás y Vilanova, se cita á Manuel Granado Expósito, soldado que fue del regimiento infantería del Rey, núm. 1, y licenciado, que fijó su residencia en San Sebastián (Guipuzcoa), para que comparezca en su

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Julio de 1901.—V.º B.º= José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

253.—73

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que procedente de diligencias para hacer efectivas las costas en que fué condenado D. José Zoilo de Frutos Fernández, como marido de doña Nieves París, en el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada denegando la defensa por pobre que tenía solicitada, se saca á la venta en pública subasta, como de la propiedad de la doña Nieves París, la finca siguiente:

Una casa situada en la población de El Molar y su calle llamada del Real, señalada con el número 2. Linda por la derecha entrando en ella con la calle del Pozo de la Cilla, por la izquierda con cuadra de esta hacienda y por la espalda con la calle de las Eras, tasada por peritos en 3.375 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en su Sala audiencia, se ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, á las nueve; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Julio de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano.—P. H., Pedro T. Marsilla.

253.—80.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Antelo Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—925.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Mallo Manzano, cuyas demás circunstancias

y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—929.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mercedes Soto Bir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—921.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Meurón Mella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—919

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel González Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—932.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—927.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Silverio Urbano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juz-

gado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—934

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—926.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eleuterio del Peral Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—930.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Modesto González Heras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

249.—935.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Pérez Soler, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

249.—937.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eustasio García Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

248.—931.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Berenguer Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—V.º B.º= Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

249.—936

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal sobre faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Epifanio Peña y Peña, por lesiones á Antonio de la Fuente Fernández, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Epifanio Peña y Peña á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Epifanio Peña dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 9 de Julio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero.

253.—72.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

253.—91.